

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, se observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes.

Armenia, 24 de julio de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2014-00727-00

Armenia Quindío, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, junto con sus intereses y costas procesales.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Por el Centro de Servicios, líbrese el oficio pertinente a las entidades bancarias (pág. 29 del cuaderno 2)), siempre y cuando la parte interesada los solicite. El despacho se abstiene de librar comunicación a la Sociedad NAXOS SAS, ya que no se tiene la certeza de que la medida decretada haya surtido efectos legales.

TERCERO: PREVIO a ordenar el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO, con el fin de que proceda a remitir a este despacho de manera física el proceso de la referencia.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ.

**(Estado 115 del 26 de julio de 2023)**

*LMGR.*  
*(TERMINACIONES)*

**Firmado Por:**  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6497a8b5d8b071045062ae8c45e5b2a9289bfecd1e2ea86cd037f64a6d325824**

Documento generado en 25/07/2023 07:03:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**